

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/009/2024

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.

Concesionario de la estación XHFAMX-TDT
Calle Montes Urales número 425, cuarto piso, Colonia
Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial
Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el 12 y 17 de enero de 2024, cuya Oficialía de Partes Común les asignó los folios de entrada 000859 y 001330, mediante los cuales el C. **Juan Carlos Celayeta Martínez**, en su carácter de apoderado legal de R.R. **Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.** (Concesionario), solicita autorización de una prórroga de la fecha de inicio de transmisiones del canal de programación en multiprogramación "O **NACIÓN TV**" a través de la estación XHFAMX-TDT, en la **Ciudad de México y Área Metropolitana**, previamente autorizada por el Pleno del Instituto mediante resolución P/IFT/251023/453 del 25 de octubre de 2023 (Solicitud de Prórroga).

Al respecto, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15, fracción LXIII y 160, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR); 1, 7, párrafo primero, 14, fracción VI y 21, párrafos tercero al sexto, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación (Lineamientos); y 1, 4, fracción V, inciso iv), 18, párrafos primero y tercero, 19, párrafo primero, fracción XV, 20, fracciones VI, VIII y XLVI y 37 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) procede a resolver la Solicitud de Prórroga con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Título de concesión. El 18 de diciembre de 2017, el Instituto otorgó a favor de Francisco de Jesús Aguirre Gómez un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso comercial, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital con fines de lucro, a través de la estación XHFAMX-TDT, canal **28 (554-560 MHz)**, en la **Ciudad de México y Área Metropolitana**, con una vigencia de 20 años contados a partir del 18 de diciembre de 2017.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/009/2024

Segundo.- Cesión de derechos y obligaciones de la concesión. El 5 de octubre de 2020, se notificó al Instituto la cesión de los derechos y obligaciones derivados de la concesión referida en el antecedente inmediato anterior, a favor de La Octava Contenidos, S.A. de C.V., por reestructura corporativa dentro del mismo grupo de control o agente económico.

Tercero.- Calendario anual de labores del Instituto para el año 2023. El 30 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2023 y principios de 2024.

Cuarto.- Resolución de cesión de derechos y obligaciones de la concesión. El 25 de enero de 2023, mediante resolución P/IFT/250123/26, el Instituto autorizó a La Octava Contenidos, S.A. de C.V. ceder los derechos y obligaciones de la concesión del canal de transmisión de radiodifusión referido en el **Antecedente Primero**, a favor del Concesionario.

Quinto.- Lineamientos en materia de multiprogramación. El 25 de abril de 2023, se publicaron en el DOF los Lineamientos.

Sexto.- Autorización de cambio de identidad de un canal de programación en multiprogramación. El 25 de octubre de 2023, mediante resolución P/IFT/251023/453, el Instituto autorizó al Concesionario el cambio de identidad del canal de programación en multiprogramación "FREE TV", para en su lugar transmitir el canal "O NACIÓN TV" a través de la estación XHFAMX-TDT; resolución puesta a disposición del Concesionario, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el 2 de noviembre del 2023 (Autorización de Multiprogramación).

Séptimo.- Calendario anual de labores del Instituto para el año 2024. El 22 de noviembre de 2023, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2024 y principios de 2025.

Octavo.- Solicitud de Prórroga. El 12 y 17 de enero de 2024, el Concesionario presentó ante el Instituto la Solicitud de Prórroga.

En virtud de los antecedentes referidos y,

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/009/2024

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia de la UMCA. De acuerdo con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6 y 7 constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia, e impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Por su parte, el artículo 158 de la LFTR establece que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

En consistencia con lo anterior, el artículo 20 de los Lineamientos establece que el Instituto resolverá las solicitudes de autorización de acceso a la multiprogramación, de cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación, para brindar acceso a un tercero a canales de programación en multiprogramación o de inclusión de nuevos canales de programación en multiprogramación.

De manera específica, el artículo 21, párrafos tercero y sexto, de los Lineamientos establece que los concesionarios de radiodifusión podrán solicitar al Instituto, por única ocasión, la prórroga de la fecha de inicio para prestar el servicio de radiodifusión en el canal de programación en multiprogramación que corresponda; y que el Instituto, a través de esta UMCA, resolverá dichas solicitudes en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que sean presentadas.

Atento a lo señalado, en virtud de que la UMCA tiene la facultad de atender y resolver las solicitudes de los concesionarios de radiodifusión para la prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de sus canales de programación en multiprogramación, previamente autorizados por el Pleno del Instituto, esta UMCA se encuentra plenamente facultada para resolver la Solicitud de Prórroga.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/009/2024

Segundo.- Marco jurídico aplicable a la Solicitud de Prórroga. El artículo 21 de los Lineamientos, relativo a la solicitud de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones para prestar el servicio de radiodifusión derivado de alguna autorización de multiprogramación, en cualquiera de sus modalidades, señala:

Artículo 21.- Las autorizaciones de acceso a la Multiprogramación, de Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, surtirán plenos efectos en el momento de su notificación y el Concesionario de Radiodifusión deberá iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda en la fecha o plazo autorizado.

Asimismo, el Concesionario de Radiodifusión deberá dar aviso al Instituto del referido inicio de transmisiones dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al mismo, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo C de los presentes Lineamientos.

El Concesionario de Radiodifusión podrá solicitar al Instituto por única ocasión la prórroga de la fecha de inicio para prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda.

La solicitud de prórroga deberá ser justificada para su análisis por parte del Instituto y deberá ser presentada, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo D de los presentes Lineamientos, al menos 15 días hábiles de forma previa a la fecha en que debiera comenzar a prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación.

La fecha de la prórroga que se otorgue para iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación que corresponda no podrá superar en ningún caso el plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

El Instituto, a través de la UMCA, resolverá la solicitud de prórroga en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente la solicitud.

Ante la falta de contestación a la petición de prórroga dentro del plazo señalado, se tendrá por autorizada la nueva fecha o plazo, y cuyo cómputo no podrá superar los 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

(Énfasis añadido)

En este sentido, la solicitud de prórroga en comentario tiene su fundamento en la normatividad vigente aplicable en la materia, la cual también establece el procedimiento y los requisitos para su autorización.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/009/2024

Tercero.- **Análisis de la Solicitud de Prórroga.** Una vez analizada la Solicitud de Prórroga, esta UMCA considera que el Concesionario acredita los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 21 de los Lineamientos para su autorización, a saber:

a) Oportunidad y forma de presentación de la Solicitud de Prórroga

Como se mencionó en el Considerando anterior, en el artículo 21, párrafo primero, de los Lineamientos se establece que las autorizaciones de multiprogramación, en cualquiera de sus modalidades, surtirán plenos efectos en el momento de su notificación y el concesionario de radiodifusión deberá iniciar la prestación del servicio de radiodifusión en el canal de programación en multiprogramación que corresponda en la fecha o plazo autorizado.

Asimismo, en los párrafos tercero y cuarto del mismo artículo se establece que el Concesionario podrá solicitar al Instituto, por única ocasión, la prórroga de la fecha de inicio para prestar el servicio de radiodifusión en el canal de programación en multiprogramación que corresponda; solicitud que deberá ser presentada, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo D de los propios Lineamientos, al menos 15 días hábiles de forma previa a la fecha en que se debiera comenzar a prestar el servicio de radiodifusión en el canal de programación en multiprogramación.

En relación con lo anterior, en el Resolutivo Tercero de la Autorización de Multiprogramación se determinó, previa manifestación expresa del Concesionario, que el plazo para iniciar las transmisiones del canal de programación en multiprogramación "O NACIÓN TV", utilizando el canal virtual 8.2, sería dentro de los 60 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de la resolución y, dado que esto último aconteció el **3 de noviembre de 2023**¹, se tiene que la fecha límite para iniciar las transmisiones en comento es el **15 de febrero de 2024**².

Ahora bien, la Solicitud de Prórroga se presentó ante el Instituto el 17 de enero de 2024 utilizando el eFormato establecido en el Anexo D de los propios Lineamientos y, del conteo de los días hábiles que transcurrirían a partir de la fecha de presentación hasta el **15 de febrero de 2024**, se advierte que la solicitud se efectuó con más de 15 días hábiles de forma previa a la fecha límite para iniciar las transmisiones del canal de programación "O NACIÓN TV".

¹ Considerando que la Autorización de Multiprogramación se puso a disposición del Concesionario, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, el 2 de noviembre del 2023 y que, en términos del artículo 13 de los Lineamientos, su notificación se tiene por hecha y surtió efectos jurídicos el día hábil siguiente, esto es, el 3 de noviembre de 2023.

² De acuerdo con el calendario anual de labores del Instituto para los años 2023 y 2024, los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre y 2, 3, 9, 10, 16, 17 y 21 al 31 de diciembre de 2023, así como los días 1 al 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de enero y 3, 4, 5, 10 y 11 de febrero de 2024, resultan ser inhábiles.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/009/2024

Con lo anterior se tienen por acreditados los requisitos de oportunidad y de forma a que se refiere el artículo 21, párrafo cuarto, de los Lineamientos.

b) Justificación de la Solicitud de Prórroga

El Concesionario indica que presenta la Solicitud de Prórroga por los siguientes motivos:

Se solicita prórroga en virtud de que existen problemas para la celebración de los contratos relacionados con la programación.

Con lo anterior se considera justificada la Solicitud de Prórroga, por lo que se tiene por acreditado el correspondiente requisito a que se refiere el artículo 21, párrafo cuarto, de los Lineamientos.

c) Nueva fecha o plazo de inicio de transmisiones

La nueva fecha o plazo para iniciar la prestación del servicio de radiodifusión en el canal de programación en multiprogramación que corresponda, de acuerdo con el artículo 21, párrafo quinto, de los Lineamientos, no podrá superar en ningún caso el plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

Al respecto, el Concesionario solicita el plazo adicional de 60 días naturales a que se refiere el citado artículo, de tal manera que, el plazo para iniciar las transmisiones del canal de programación en multiprogramación "O NACIÓN TV", se ampliaría del **16 de febrero al 15 de abril de 2024**.

Conforme a lo expuesto, se considera que el Concesionario acredita todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 21 de los Lineamientos, para el trámite de la solicitud de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones para prestar el servicio de radiodifusión de canales de programación en multiprogramación; por ende, resulta procedente autorizar la Solicitud de Prórroga.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción LXIII y 160, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, párrafo primero, 14, fracción VI y 21, párrafos tercero al sexto, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación; y 1, 4, fracción V, inciso iv), 18, párrafos primero y tercero, 19, párrafo primero, fracción XV, 20, fracciones VI, VIII y XLVI y 37 del Estatuto

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/009/2024

Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales expide la siguiente:

RESOLUCIÓN


Primero.- Se autoriza a R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V., por única ocasión, la prórroga de la fecha de inicio de transmisiones para prestar el servicio de radiodifusión derivado de la autorización de multiprogramación otorgada por el Pleno del Instituto mediante resolución P/IFT/251023/453, por un plazo de 60 días naturales, en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo.- R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V. podrá iniciar las transmisiones del canal de programación "O NACIÓN TV", utilizando el canal virtual 8.2, dentro del nuevo plazo autorizado y deberá dar aviso al Instituto de dicho inicio dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo C de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación. Concluido el plazo para iniciar transmisiones, sin que ello se hubiera llevado a cabo, la autorización de multiprogramación otorgada por el Pleno del Instituto mediante resolución P/IFT/251023/453, dejará de surtir efectos jurídicos en términos de su Resolutivo Tercero, ante lo cual se tendrá que solicitar una nueva autorización.

Tercero.- Remítase la presente autorización, así como sus constancias de notificación a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.

Cuarto.- Hágase del conocimiento de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional Electoral el contenido de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE



OSCAR A. DÍAZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS
Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER096498CO-520170**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **080579**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **14 DE MAYO DE 2024**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

OBJETO:	AUTORIZAR POR ÚNICA OCASIÓN, LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE INICIO DE TRANSMISIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN DE MULTIPROGRAMACIÓN OTORGADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO MEDIANTE RESOLUCIÓN P/IFT/251023/453, POR UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES.
OTORGADO A:	R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/224/UMCA/009/2024 EMITIDO POR LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE ACUERDO:	25 DE ENERO DE 2024
DISTINTIVO:	XHFAMX-TDT

A T E N T A M E N T E
ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO